



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, BANCO de SABADELL, S.A. ("Banco Sabadell") pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

Banco Sabadell comunica que en el acuerdo de inversión suscrito el día 8 de septiembre de 2013 con Fintech Investments Ltd. por el que este inversor manifestó su compromiso a participar en la Colocación Acelerada y en el Aumento con Derechos (tal como se reseña en el hecho relevante de fecha de ayer, número 192.683) contiene una cláusula denominada "Período de no disposición" (se acompaña la cláusula 8 del acuerdo, junto con una traducción al español de dicha cláusula a efectos informativos) por la que el inversor se compromete a no realizar ningún tipo de acto de disposición de las acciones adquiridas en el plazo de tres meses desde la fecha del acuerdo.

Atentamente,

María José García Beato
Vicesecretaria del Consejo de Administración
Barcelona, a 10 de septiembre de 2013





For clarification purposes, the capitalised terms referred to in clause 8 are listed below, with their respective definition:

“**Investor**” shall mean Fintech Investments Ltd.;

“**Company**” shall mean Banco de Sabadell, S.A.;

“**Ordinary Shares**” shall mean the new and existing ordinary shares, €0.125 nominal value, of the Company (together with all other ordinary shares of the same class);

“**Investor Shares**” shall mean all the Ordinary Shares subscribed or purchased (as the case may be), directly or indirectly, by the Investor in the ABB Offering (the “**Investor ABB Shares**”) and the new Ordinary Shares corresponding to the preferential subscription rights granted pursuant to the Rights Offering in respect of the Investor ABB Shares and any other Ordinary Shares held directly or indirectly by the Investor;

8. LOCK-UP

8.1 Subject to clause 8.3, the Investor agrees that without the prior written consent of the Company (which will not be unreasonably withheld in the case of extraordinary and justified circumstances in respect of the Investor), it will not, and will cause the entities belonging to its group (within the meaning of article 42 of the Spanish Commercial Code) not to, during the period beginning as of the date of this agreement and ending three months from the date of this Agreement (the “**Lock-up Period**”); offer, lend, pledge, sell, contract to sell, sell any option or contract to purchase, purchase any option or contract to sell, mortgage, charge, assign, grant any option, right or warrant to purchase, or otherwise transfer or dispose of, directly or indirectly, any Ordinary Shares (including the Investor Shares) or any securities convertible into (if applicable) or exercisable or exchangeable for or substantially similar to, Ordinary Shares (including the Investor Shares) (or any interest therein or in respect thereof or any rights arising from) or attaching to any such Ordinary Shares (including the Investor Shares) at any time; or (ii) enter into any swap or other agreement that transfers, in whole or in part, any of the economic consequences of ownership of Ordinary Shares (including the Investor Shares); or (iii) enter into any other transaction with the same economic effects, or agree to do or announce or otherwise publicize the intention to do any of the foregoing, whether any such transaction described in (i) or (ii) above is to be settled by delivery of Ordinary Shares (including the Investor Shares) or such other securities, in cash or otherwise; provided that each of clauses (i), (ii) and (iii) shall not apply to transactions regarding Ordinary Shares that in the aggregate do not exceed 30,500,000 Ordinary Shares.

8.2 The Company acknowledges that, after the expiration of the Lock-up Period, the Investor shall, subject to requirements under applicable laws, be free to dispose of any Ordinary





Shares, provided that the Investor shall use all commercially reasonable endeavours to ensure that any such disposal does not create a disorderly or false market in the Ordinary Shares.

8.3 Nothing contained in clause 8.1 shall prevent the Investor from transferring all or part of the Ordinary Shares between entities belonging to the Investor's group (within the meaning of article 42 of the Spanish Commercial Code).

A efectos aclaratorios, se listan a continuación los términos que en la referida cláusula 8 están identificados en mayúscula, con su respectiva definición:

“**Inversor**” se refiere a Fintech Investments Ltd.;

“**Sociedad**” se refiere a Banco de Sabadell, S.A.;

“**Acciones Ordinarias**” se refiere a las acciones ordinarias nuevas y existentes de la Sociedad de 0,125 € de valor nominal (junto con todas las acciones ordinarias de la misma clase);

“**Acciones del Inversor**” se refiere a todas las Acciones Ordinarias suscritas o adquiridas (según el caso), directa o indirectamente, por el Inversor en la Oferta ABB (las “**Acciones ABB del Inversor**”) y las nuevas Acciones Ordinarias correspondientes a los derechos de suscripción preferente otorgados en virtud de la Oferta con Derechos respecto de las Acciones ABB del Inversor y de cualquiera otras Acciones Ordinarias de las que sea titular directa o indirectamente el Inversor;

8. PERIODO DE NO DISPOSICIÓN

8.1 Sujeto a la cláusula 8.3, el Inversor acepta que sin el previo consentimiento por escrito de la Sociedad (que no será injustificadamente denegado en caso de circunstancias extraordinarias y justificadas en relación con el Inversor), el Inversor así como las sociedades de su grupo (según el significado del artículo 42 del Código de Comercio español), durante el periodo que da comienzo en la fecha del presente acuerdo y finaliza tres meses desde la fecha de este acuerdo (el “**Período de No Disposición**”); no ofertará, dará en préstamo, pignoraré, venderé, acordaré su venta, venderé ninguna opción de compra ni acordaré su compra, compraré ninguna opción de venta ni acordaré su venta, hipotecaré, gravaré, cederé ni otorgaré ninguna opción, derecho o *warrant* para comprar, ni por otra vía transmitirá ni enajenaré, directa o indirectamente, cualesquiera Acciones





Ordinarias (incluyendo las Acciones del Inversor) o valores convertibles (en su caso) o ejercitables o canjeables por las Acciones Ordinarias (incluyendo las Acciones del Inversor), o títulos sustancialmente idénticos (o cualquier interés sobre ellas o en relación con ellas o cualesquiera derechos que de ellas se deriven) o vinculados a dichas Acciones Ordinarias (incluyendo las Acciones del Inversor) en cualquier momento; o (ii) no suscribirá ninguna permuta financiera (*swap*) u otro acuerdo que transmita, en todo o en parte, alguno de los derechos económicos asociados a la titularidad de las Acciones Ordinarias (incluyendo las Acciones del Inversor); o (iii) llevar a cabo ninguna otra operación que tenga efectos económicos equivalentes, ni acordará realizar, o anunciar, o publicar de otro modo la intención de realizar cualquiera de las anteriores acciones, tanto si cualquiera de las operaciones descritas en los puntos (i) y (ii) precedentes fuera a liquidarse mediante la entrega de Acciones Ordinarias (incluyendo las Acciones del Inversor) o cualesquiera otros valores, en efectivo o de otra manera; en el bien entendido que las cláusulas (i), (ii) y (iii) no se aplicarán a transacciones relacionadas con Acciones Ordinarias que en conjunto no excedan de 30.500.000 de Acciones Ordinarias.

8.2 La Sociedad reconoce que, una vez finalizado el Período de No Disposición, el Inversor, con sujeción a la normativa aplicable, será libre de disponer de las Acciones Ordinarias, siempre y cuando el Inversor haga todos los esfuerzos razonables comercialmente para evitar que dicha disposición cree un mercado desestabilizado o distorsionado de las Acciones Ordinarias.

8.3 Nada de lo contenido en la cláusula 8.1 impedirá al Inversor transferir todas o parte de las Acciones Ordinarias entre entidades pertenecientes al grupo del Inversor (según el significado del artículo 42 del Código de Comercio español).





INFORMACIÓN IMPORTANTE

La información aquí contenida no es para su difusión, publicación ni distribución, directa o indirecta, en los Estados Unidos, Canadá, Australia, Japón o cualquier otra jurisdicción en la que dicha distribución, publicación o difusión sea ilícita.

Este documento no constituye una oferta de venta de valores ni una solicitud de ofertas de compra o suscripción de valores en los Estados Unidos. Los valores aquí referidos no han sido ni serán registrados bajo la "Securities Act" de 1933, en su versión actual, y no podrán ofrecerse ni venderse en los Estados Unidos salvo que estén registrados al amparo de la legislación aplicable o estén exentos de registro. No existe intención de registrar una parte de la oferta en los Estados Unidos ni de realizar una oferta pública de valores en los Estados Unidos.

La emisión, ejercicio o venta de valores en la oferta está sujeta a restricciones legales o reglamentarias en ciertas jurisdicciones. Banco Sabadell no asume ninguna responsabilidad en caso de que exista una violación de tales restricciones por parte de cualquier persona.

La información aquí contenida no constituye una oferta de venta de valores ni una solicitud de ofertas de compra, ni habrá ninguna venta de los títulos aquí referidos en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta, solicitud o venta sea ilícita. Los inversores no deben aceptar ninguna oferta, ni adquirir valores aquí referidos, a menos que lo hagan sobre la base de la información contenida en el folleto que a tal efecto se publique o el "Offering Memorandum" distribuido por Banco Sabadell.

Banco Sabadell no ha autorizado ninguna oferta pública de valores en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo distinto de España. Con respecto a Estados Miembros del Espacio Económico Europeo distinto de España y que hayan implantado la Directiva de Folletos (cada uno, un "Estado Miembro Relevante"), no se han emprendido ni se emprenderán acciones para hacer una oferta pública de valores que requiera la publicación de un folleto en dichos Estados. Como resultado, los valores sólo podrán ser ofrecidos en los Estados Miembros Relevantes (a) a personas jurídicas que sean inversores cualificados tal como se definen en el artículo 2(1)(e) de la Directiva de Folletos, o (b) en cualquier otra circunstancia que no requiera la publicación por parte de Banco Sabadell de un folleto de conformidad con el artículo 3 de la Directiva de Folletos. A estos efectos, la expresión "oferta pública de valores" significa la comunicación, en cualquier forma y por cualquier medio, de información suficiente sobre los términos de la oferta y los valores a ser ofrecidos con el fin de permitir a un inversor decidir ejercer, adquirir o suscribir los valores, la cual puede variar en cada Estado Miembro en función de la implementación de la Directiva de Folletos en dicho Estado; la expresión "Directiva de Folletos" se refiere a la Directiva 2003/71/CE (y sus modificaciones, incluyendo la Directiva 2010/73/UE en la medida en que se esté implementada en el Estado Miembro Relevante) e incluye cualquier medida de ejecución aplicable en el Estado Miembro Relevante.

Esta comunicación se dirige únicamente a (i) personas que se encuentran fuera del Reino Unido o (ii) en el Reino Unido, a personas con experiencia profesional en asuntos relativos a inversiones comprendidas en el artículo 19(5) de la "Financial Services and Markets Act 2000 (Financial Promotion) Order 2005" y sus modificaciones (la "Orden"), o entidades de alto valor neto y otras personas con quien lícitamente se pueda entablar comunicación bajo el artículo 49(2) de la Orden (todas estas personas se conocen como "Personas Relevantes"). Cualquier inversión o actividad de inversión a que se refiere esta comunicación únicamente estará disponible para y podrá ser realizada con Personas Relevantes. Cualquier persona que no sea una Persona Relevante no debe actuar o confiar en este documento o cualquiera de sus contenidos.





Este documento incluye estimaciones de futuro. Las estimaciones de futuro se refieren exclusivamente a la fecha del presente documento y el Banco no asume ningún compromiso de actualizar públicamente o revisar dichas estimaciones de futuro para reflejar cambios en sus expectativas o en los hechos, condiciones o circunstancias en las que dichas estimaciones de futuro se basan. Dichas estimaciones se basan en las expectativas y proyecciones actuales del Banco sobre eventos futuros y entrañan incertidumbres significativas. Todas las manifestaciones contenidas en este documento distintas de informaciones factuales de hechos pasados, incluidos sobre la estrategia de negocio, objetivos, planes de la dirección sobre operaciones futuras, sinergias, presupuestos, situación financiera y resultados de las operaciones en el futuro, ingresos y gastos esperados y otras expectativas son estimaciones de futuro. Como tales, las estimaciones de futuro están sujetas de forma inherente a riesgos, incertidumbres y asunciones, algunos de los cuales no pueden ser predichos ni cuantificados al referirse a hechos y depender de circunstancias que pueden ocurrir o no en el futuro. Entre los riesgos que pueden causar que los resultados del Banco difieran sustancialmente de los contemplados en las estimaciones de futuro se encuentran los recogidos en el documento de registro del Banco aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 11 de abril de 2013, cuya lectura se recomienda a los inversores. Otros riesgos que el Banco puede actualmente considerar no materiales o de los que el Banco no es consciente en este momento podrían tener una incidencia considerable en la no consecución de dichas estimaciones de futuro. Consecuentemente, los resultados finalmente obtenidos por el Banco pueden diferir sustancialmente de los contemplados en dichas estimaciones de futuro. Por este motivo, dada la incertidumbre sobre su cumplimiento, se advierte a los inversores de que no deben depositar una confianza indebida en dichas estimaciones de futuro.

